



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Alfonso Fernández Gil
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00912 00
Decisión:	Ordena seguir adelante con la ejecución

1. Téngase en cuenta que el demandado, señor ALFONSO FERNÁNDEZ GIL, fue notificado conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien, dentro del término legalmente previsto, guardó silencio.

2. Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes objeto de cautela y que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER el avalúo del bien embargado, en los términos del artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, a título de agencias en derecho, la suma de **\$2.255.026.**

SEXTO: Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 073. Bogotá, 25 de mayo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cda630518d608218e294c02908861f593cc940fb502878c8c622db82f8b5188

Documento generado en 24/05/2022 02:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>